



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00573

Asunto: Incorpora y advierte tácito

Se incorpora envío de citación para notificación personal del demandado, con resultado negativo, la cual no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, no cumple con los parámetros dispuestos en el artículo 291 del CGP.

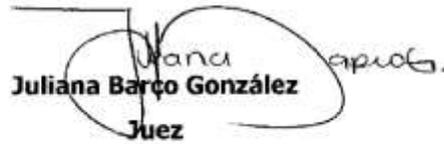
Lo expuesto, porque lo que hizo la parte actora fue remitir la citación de que trata la norma en cita sin acatar lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, pues no le indicó que existía un proceso en su contra, no fue claro al indicarle que debía comparecer de forma digital ante el despacho y erróneamente, le dijo que *"La notificación se entenderá surtida transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del mensaje de datos o del correo certificado"*; cuando ello acaece cuando se notifica la demanda de forma personal a través de correo electrónico como lo reguló el Decreto 806 de 2020 y no en la citación del artículo 291 del CGP cuando no se hace en la dirección física; además, tampoco se informó la fecha de la providencia a notificar.

Se le recuerda al demandante que la citación para lograr la notificación personal del demandado debe cumplir los requisitos del artículo 291 del CGP, esto es, remitir una comunicación a quien deba ser notificado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la **existencia del proceso**, su **naturaleza** y la **fecha de la providencia** que debe ser notificada, **previniéndolo** para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09

09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Se le advierte que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, _27 de agosto de 2021,

en la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a25483f8708059504ca2b9d29a0b369f7518203a646dfc5ee873ee6810aab07**
Documento generado en 26/08/2021 03:59:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>